

RESOLUCIÓN NÚMERO 1004 DEL 31 DE AGOSTO DE 2021

“Por medio de la cual se conforma el Comité de Garantías Electorales dentro del proceso de elección del Consejo Local de Vendedores Informales de la localidad de Suba”

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución IPES 114 de 2021, Resolución IPES 143 de 2021, Decreto Distrital 092 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1° de la Constitución Política, establece: *'Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general'*.

Que de conformidad con los Artículos 2 y 13 de la Constitución Política, el Estado facilitará la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; promoviendo condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, por lo cual adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados y, de la misma manera, protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Que, en este mismo sentido, en atención a lo consignado en el artículo 103 ídem, el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones cívicas, sindicales, comunitarias, entre otras, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación.

Que el Artículo 6 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que: *'Las autoridades distritales promoverán la organización de los habitantes y comunidades del Distrito estimularán la creación de las asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitaria y juveniles que sirvan de mecanismo de representación en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la gestión distrital y local'*.

Continuación Resolución Número 1004 DEL 31 DE AGOSTO DE 2021. Página 2 de 6

“Por medio de la cual se conforma el Comité de Garantías Electorales dentro del proceso de elección del Consejo Local de Vendedores Informales de la localidad de Suba”

Que el Decreto Distrital 448 de 2007 crea y estructura el Sistema Distrital de Participación Ciudadana, con el objetivo de promover la cultura democrática, realizar acciones de colaboración interinstitucional, así como articular organizaciones e instancias sociales que contribuyan, garanticen y fortalezcan la participación ciudadana.

Que la Ley 1757 de 2015, en su Artículo 2º establece que: *‘Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afecten y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera, los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia’.*

Que la Ley 1988 de 2019 establece los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una Política Pública de los vendedores informales y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo 135 del Acuerdo 761 de 2020 *‘Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI’*, dispone que: *‘Las entidades distritales bajo la coordinación de la Secretaría Distrital de Gobierno, promoverán acuerdos de acción colectiva dirigidos a la generación de condiciones que fortalezcan la apropiación de diferentes actores que confluyan en ellos, la solución pacífica de conflictos comunitarios, las relaciones vecinales, así como la protección del interés común del espacio público en el marco del desarrollo de actividades económicas informales (. . .)’.*

Que mediante Decreto Distrital 092 de 2021, *“Por el cual se expide el marco normativo para la elección de los Consejos Locales de Vendedores Informales del Consejo Distrital de Vendedores Informales”* la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., expidió el marco normativo para la elección de los Consejos Locales de Vendedores Informales y del Consejo Distrital de Vendedores Informales.

Que el artículo 7 del referido Decreto señaló: *Comité de garantías electorales y Su integración. Será conformado para para cada proceso de elección por el Alcalde local respectivo, quien será el encargado de garantizar integralmente la vigilancia, desarrollo y transparencia del proceso electoral en la localidad respectiva. Estará integrado por mínimo cinco (5) servidores públicos que desempeñen sus funciones en la Alcaldía Local respectiva,*

Continuación Resolución Número 1004 DEL 31 DE AGOSTO DE 2021. Página 3 de 6

“Por medio de la cual se conforma el Comité de Garantías Electorales dentro del proceso de elección del Consejo Local de Vendedores Informales de la localidad de Suba”

correspondiéndole al Alcalde Local realizar dicha designación, u un (1) servidor público del Instituto para la

Economía Social- IPES por localidad, designado por el Director General; el gremio de vendedores(as) informales de cada localidad podrá asignar en calidad de veedores, dos miembros ante el comité de garantías respectivo, los cuales no podrán ser candidatos y por tanto no podrán ser elegidos, para lo mal corresponderá a la Alcaldía Local respectiva, realizar una convocatoria pública para la elección de dichos representantes”.

Que mediante Resolución 114 de 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES, REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES”, modificada por la Resolución 143 de 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES, REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 114 DE 2021” expedidas por el Instituto para la Economía Social - IPES, se regularon los aspectos relativos a la convocatoria, inscripción requisitos y elección de los Consejos Locales de Vendedores Informales.

Que el artículo 1 de la Resolución 143 de 2021, estableció:

“ARTÍCULO 1º. MODIFÍQUESE los Artículos SEXTO al VIGESIMO TERCERO de la Resolución 114 de 2021 en lo relacionado con el cronograma para las elecciones de consejos locales de vendedores(as) informales”, para el periodo comprendido entre el 2021 y el 2025 quedando así:

(...)

*ARTÍCULO DECIMONOVENO. COMITÉ DE GARANTÍAS Y SU INTEGRACIÓN:
El comité de garantías será conformado para cada proceso de elección por el Alcalde Local respectivo, quien será el encargado de garantizar integralmente la vigilancia, desarrollo y transparencia del proceso electoral en la localidad respectiva y se conformará de acuerdo a lo señalado en el Artículo 7 del Decreto 092 de 2021; correspondiéndole a cada Alcaldía Local determinarla forma que se llevará a cabo la convocatoria pública para la elección de los representantes de los(as) vendedores(as) informales del comité de garantías, el cual deberá*

Continuación Resolución Número 1004 DEL 31 DE AGOSTO DE 2021. Página 4 de 6

“Por medio de la cual se conforma el Comité de Garantías Electorales dentro del proceso de elección del Consejo Local de Vendedores Informales de la localidad de Suba”

estar conformado de manera previa a la instalación de las urnas para la elección virtual, teniendo como fecha límite el día 23 de agosto de 2021.

(...)”

Que, mediante memorando ALS No. 20166120960011 del 02 de julio de 2021, el Alcalde Local de Suba, Julián Andrés Moreno Barón, designo a los servidores públicos que serán parte del Comité de Garantías Electorales y Proceso Electoral del Consejo Local de Vendedores Informales de Suba: CLARA PATRICIA LEAL GONZÁLEZ - Profesional universitario, con cédula de ciudadanía No. 51.725.596; DICKSON HERNANDO MEDINA MATEUS - Profesional universitario, con cédula de ciudadanía No. 1.032.416.457; DIEGO ARMANDO CARRANZA JIMÉNEZ - Auxiliar administrativo, con cédula de ciudadanía No. 1.020.822.527; GINA YI-CEL CUENCA RODRÍGUEZ - Profesional especializado, con cédula de ciudadanía No. 52.804.730; LILIANA TOLOZA BAEZ - Profesional especializado, con cédula de ciudadanía No. 24.080.967.

Que en cumplimiento del inciso 2º del artículo 7º del mencionado Decreto, mediante radicado No. 00110-816-012067 del 23 de julio de 2021, el Instituto para la Economía Social - IPES, designó la servidora pública GLORIA MARINELLA ÁLVAREZ SILVA, Técnico Operativa, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.740.80, como representante ante el Comité de Garantías y Proceso Electoral del Consejo Local de Vendedores Informales de la Localidad de Suba.

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 7º del Decreto 092 de 2021 y la Resolución 143 de 2021; el día 02 de julio de 2021, fue publicada la “*Convocatoria Pública para la elección de veedores del gremio de vendedores informales en el Comité de Garantías y Proceso Electoral del Consejo Local de Vendedores Informales de la Localidad de Suba*”, en la página web de la Alcaldía Local y todas las redes sociales institucionales, la cual cerró el 30 de julio del mismo año.

Que según se determinó el día 03 de agosto de 2021, en reunión de seguimiento mensual del proceso para elección del Consejo Local de Vendedores Informales de la Localidad de Suba, llevada a cabo en la Junta Administrativa Local, se designaron como veedores a: LINA MARCELA BERNAL QUIROGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.124.618 y

Continuación Resolución Número 1004 DEL 31 DE AGOSTO DE 2021. Página 5 de 6

“Por medio de la cual se conforma el Comité de Garantías Electorales dentro del proceso de elección del Consejo Local de Vendedores Informales de la localidad de Suba”

SAMUEL ÁLZATE, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.178.776.

Que, de conformidad con lo indicado en el inciso 3° del artículo 7° del Decreto 092 de 2021, mediante radicado ORFEO No. 20216120960021 del 02 de julio de 2021, la Alcaldía Local invitó a la Personería Local de Suba con el fin de acompañar el proceso como garante de los derechos fundamentales de los participantes, entidad que designó a la funcionaria CLARA CECILIA PEÑA BARRERA, Profesional Especializada, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.638.199.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conformar el Comité de Garantías Electorales dentro del proceso de elección del Consejo Local de Vendedores Informales de la localidad de Suba, el cual estará integrado por:

Como designados de la ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- GINA YICEL CUENCA RODRÍGUEZ, Profesional especializado, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.804.730
- LILIANA TOLOZA, Profesional especializado, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.080.967
- CLARA PATRICIA LEAL GONZÁLEZ, Profesional universitario, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.725.596
- DICKSON HERNANDO MEDINA MATEUS, Profesional universitario, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.416.457
- DIEGO ARMANDO CARRANZA, Auxiliar administrativo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.822.527

Como designados por el GREMIO DE VENDEDORES(AS) INFORMALES.

Continuación Resolución Número 1004 DEL 31 DE AGOSTO DE 2021. Página 6 de 6

“Por medio de la cual se conforma el Comité de Garantías Electorales dentro del proceso de elección del Consejo Local de Vendedores Informales de la localidad de Suba”

- LINA MARCELA BERNAL QUIROGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.124.618
- SAMUEL ALZATE, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.178.776.

Como designado del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES.

- GLORIA MARINELLA ÁLVAREZ SILVA, Técnico Operativa, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.740.80.

Como designado PERSONERÍA LOCAL DE SUBA.

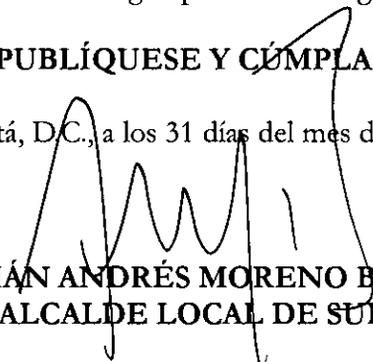
- CLARA CECILIA PEÑA BARRERA, Profesional Especializada, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.638.199.

ARTÍCULO 2. El periodo del Comité de Garantías Electorales será igual al tiempo del proceso electoral, definido en la Resolución 114 de 2021, modificada por la Resolución 143 de 2021, o cualquiera que lo modifique y/o sustituya.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 días del mes de agosto de 2021.



JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
ALCALDE LOCAL DE SUBA

Elaboró y proyectó: Oficina de desarrollo económico – Andrés Santiago León Pineda - FDLS *ASLP*
Revisó: Coordinadora Oficina de desarrollo económico – Natalia Mosquera - FDLS *N.Mosquera*
Revisó y Aprobó: Omar Aturo Calderón Zaque. Abogado contratista Despacho. *OL*